

La Resolución 5477 de 2022 del Ministerio de Relaciones Exteriores, por la cual se dictan disposiciones en materia de visas y se deroga la Resolución 1980 del 19 de marzo de 2014 y la Resolución 6045 del 2 de agosto de 2017, ha introducido cambios significativos en el tema de las visas colombianas.

Queremos destacar el siguiente artículo de la ley y lo que indica para este caso en particular:

ARTÍCULO 123. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Las visas expedidas antes de la entrada en vigor de la presente resolución mantendrán su vigencia.

Las visas que permitían acumular tiempo para la residencia bajo la norma anterior sumarán para el conteo de tiempo bajo la nueva norma, siempre que, al momento de la solicitud de Visa de Residente, lleven acumulados al menos dos años de permanencia efectiva en el territorio nacional al amparo de su(s) visa(s) anterior(es).

Quienes sean titulares de visas tipo Residente Permanente (R) vigentes y otorgadas bajo regulaciones anteriores deberán realizar el traspaso de visa dentro de los dos (2) años siguientes, contados a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente resolución.

En el último párrafo del artículo 123, la ley nos indica que las personas a las que se les otorgó una visa de residencia antes de octubre de 2022 deben realizar un traspaso de visa. Este trámite debe realizarse dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor de esta ley, es decir, tienen plazo para completar este trámite hasta octubre de 2024.

La recomendación es que realicen este trámite con tiempo y dejen esto en manos de profesionales.